



# RESOLUCIÓN EXENTA 4.2D/N°

MAT.: APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E INMOBILIARIA SUTTER LTDA.

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. Nº 46/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/Nº 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta 31.1B/Nº 000988 del 01 de mayo 2010, se aprueba contrato de Arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud, con la Inmobiliaria Sutter Ltda., del inmueble ubicado en Avenida Michimalonco Nº 999, local 2, comuna de San Pedro de la Paz de la ciudad de Concepción. Para el funcionamiento de la Sucursal de denominada San Pedro de la Paz.

2.-Que, se cuenta con la autorización de la Prorroga de Arrendamiento, por parte de la DIPRES, mediante Ordinario Nº 1583 de fecha 27 de octubre de 2014.

#### **RESOLUCION:**

1.- Apruébese Prorroga arrendamiento del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Michimalonco Nº 999 Local Nº 2 de la comuna San Pedro de la Paz, de la ciudad Concepción, cuyo tenor es el siguiente:

### PRORROGA ARRENDAMIENTO

#### INMOBILIARIA SUTTER LIMITADA

-0-

## FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 19 de Noviembre del 2014, comparecen: por una parte y como arrendador la sociedad INMOBILIARIA SUTTER LIMITADA, RUT.: 76.065.000-5 representada por su gerente don FERNANDO SUTTER URIARTE, empresario, C.N.I. y R.U.T. N° ambos domiciliados en calle y por la otra y como arrendataria, el FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de derecho público, creado por Decreto Ley Nº 20.763, de 1979, refundido en el Libro 1 del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, Rol Único Tributario N° 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional, doña JEANETTE VEGA MORALES, médico cirujano, C.N.I. y R.U.T. N° ambos con domicilio en calle Region Metropolitana, en adelante el arrendatario, quienes vienen en celebrar una pròrroga de arrendamiento de inmueble, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERO: Con fecha 29 de abril de 2010, se celebró entre las partes un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta 31.1B/Nº 0988 del 29/04/2010, referente al inmueble ubicado en avenida Michimalonco N° 999, local 2, de la comuna de San Pedro de la Paz, de una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, por el plazo original de trece meses, prorrogables por iguales períodos a menos que una de las partes manifestare en la forma señalada en el referido contrato, su voluntad de no prorrogarlo.

De acuerdo con lo señalado, la parte arrendadora manifestó su voluntad de no renovarlo por un nuevo período, por lo que el referido contrato debía concluir el día 31 de agosto de 2014.

Sin embargo, las mismas partes han acordado modificaciones al contrato señalado, por lo que en este acto los comparecientes señalan expresamente que vienen en prorrogar el referido contrato de arrendamiento en los siguientes términos.

**SEGUNDO:** El arriendo se renueva por un periodo de tres años a contar del primero de Septiembre de dos mil catorce. Sin embargo, se entenderá tácita, sucesiva e indefinidamente prorrogado por lapsos de dos años si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos, ciento veinte (120) días de anticipación al plazo original o prorrogado que estuviere corriendo, mediante el envío de carta certificada.

**TERCERO**: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, por tratarse de un servicio público cuyo financiamiento y presupuesto se determina año a año, la parte arrendataria podrá desahuciar o poner término anticipadamente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, el presente contrato, avisando a la parte arrendadora con a lo menos, ciento veinte (120) días corridos de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia.

<u>CUARTO:</u> La renta de arrendamiento se fija para cada uno de los meses de agosto y septiembre de 2014 no sufre modificación, sólo la que corresponde por reajuste de IPC, y a partir del mes de **Octubre de 2014** la renta será de **20,69 (veinte coma sesenta y nueve Unidades de Fomento)**, según el valor en peso que tenga la unidad de fomento al día 01 de cada mes.

La garantía se mantiene de acuerdo con lo señalado en el contrato original referido en la estipulación primera, que será devuelta a la arrendataria una vez haya restituido el inmueble y previa constatación de que no hay cargos que efectuar por deterioros en el inmueble, o consumos básicos impagos.

**QUINTO**: Que mediante Ord. N°1583 de fecha 27 de octubre de 2014, la DIPRES, autoriza el nuevo valor de arrendamiento.

**<u>\$EXTO:</u>** En todo lo que aquí no se encuentra tratado expresamente, regirá el contrato original celebrado por las partes, referido en la estipulación primera precedente, de este instrumento.

**SEPTIMO**: Dado que don CARLOS OSSES VIDAL, administra para el propietario del mismo, el inmueble materia del presente contrato, las partes acuerdan que será esta persona también, la que estará a cargo de la administración del contrato de arriendo respecto del propietario del inmueble arrendado, de tal forma que ésta será el contacto entre las partes arrendadora y arrendataria.

<u>OCTAVO:</u> Para todos los efectos que deriven del presente instrumento, las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Concepción. Las partes se someten a la competencia de los tribunales allí establecidos, dejando constancia que este contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y validez que quedan dos de ellos en poder de FONASA, uno en poder del Arrendador y uno en poder del Administrador.

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud en este contrato consta en el Decreto Supremo Nº 46 de fecha 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que la designa como Directora del Fondo Nacional de Salud. Por su parte la personería de don Fernando Sutter Uriarte para representar a la Inmobiliaria Sutter Limitada consta en escritura pública de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante el notario de Concepción Aranis Quiroz suplente del titular Juan Espinoza Bancalari

**2.-** El gasto que irrogue el presente contrato será imputado en ítem 12122 – 09002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto de la Dirección Zonal Centro Sur, del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese

DRA. JEANETTE VEGA MORALES DIRECTORA NACIONAL FONDO NACIONAL DE SALUD

R/VCG/CM/FBV/mcv.

Sres. Inmobiliaria SUTTER Ltda.

Departamento Fiscalía

Sub-Depto. Administración

Sub-Depto. Administración Dirección Zonal Centro Sur

Sección Recursos Físicos

Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /

2/RECTO?

ADMINISTRACION
ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
SALUD
NACONAL DE SALUD